



Demarcación Hidrográfica
de La Gomera



PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE
INUNDACIÓN

Documento Resumen

Referencia: PGRI-DHLG

Trámite: Evaluación ambiental estratégica

Volumen: Memoria

Demarcación Hidrográfica de La Gomera

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**DOCUMENTO RESUMEN DE INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL
PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA GOMERA**

MEMORIA

AGOSTO 2018



Índice

1	Introducción	3
1.1	Síntesis del procedimiento de evaluación ambiental estratégica aplicado	3
2	Integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan	5
2.1	Una breve referencia al marco jurídico comunitario en el que se desenvuelve el plan	5
2.2	Consideración de los aspectos ambientales en el PGRI.....	5
2.2.1	Respecto a los objetivos y principios de sostenibilidad de la gestión del riesgo de inundación.....	5
2.2.2	Respecto a los principios ambientales del programa de medidas	9
2.2.3	Respecto a la tipología de las medidas	9
2.2.4	Respecto al programa de seguimiento	11
2.2.5	Respecto al cambio climático y el riesgo de inundación	11
2.2.6	Respecto al análisis de los efectos ambientales	11
3	Resumen del Estudio ambiental estratégico y de su adecuación al Documento de alcance... 13	
3.1	Resumen del Estudio ambiental estratégico	13
3.2	Adecuación del Estudio ambiental estratégico al Documento de alcance	14
4	Resumen del proceso de consultas, resultados de las mismas y cómo se han tomado en consideración	15
4.1	Resumen del proceso de consultas	15
4.1.1	Respecto a la participación pública del EPRI y resultados obtenidos.....	15
4.1.2	Respecto a la consulta pública de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación y resultados obtenidos	16
4.1.3	Respecto a la consulta pública del Borrador del Plan y del Documento Inicial Estratégico y resultados obtenidos	16
4.1.4	Respecto a la consulta pública de la Versión Inicial del Plan y del Estudio ambiental estratégico y resultados obtenidos	19
4.2	Toma en consideración de las respuestas recibidas	20
ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA/TRAMITACIÓN DEL PGRI.....		26



1 Introducción

El Consejo Insular de Aguas de La Gomera (CIALG), Organismo Autónomo adscrito al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en su condición de Administración Hidráulica competente en la **Demarcación Hidrográfica de La Gomera** (según determinan la *Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias*¹ y el Texto Refundido estatal de la Ley de Aguas, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio*²) promueve la redacción del **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera**, cuyos detalles de requisitos técnicos y procedimentales quedan recogidos en el *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de los riesgos de inundación*³, norma a través de la cual se traspone al ordenamiento jurídico español la *Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación*⁴.

Los planes de gestión del riesgo de inundación se elaboran en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y las ARPSIs identificadas, teniendo por objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad a fin de disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.

Dicho lo anterior, el presente documento constituye el **DOCUMENTO RESUMEN**, de marcado carácter sintético y expositivo, a través del cual en última instancia se pretende certificar la adecuada integración de los aspectos ambientales en la **Propuesta final** del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera (en adelante, PGRILG).

1.1 Síntesis del procedimiento de evaluación ambiental estratégica aplicado

Con el claro objetivo de conseguir un desarrollo sostenible mediante la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, la *Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*⁵ exige la realización de una evaluación ambiental, también conocida como **evaluación ambiental estratégica (EAE)**, respecto de aquellos planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dicha *Directiva 2001/42/CE* fue traspuesta al marco normativo español a través de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente*⁶, siendo integrada en el sistema de planeamiento de Canarias mediante los artículos 25 y siguientes del *Decreto 55/2006, de 9 de*

*mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias*⁷, modificado de forma parcial por el *Decreto 30/2007, de 5 de febrero*.

Posteriormente, en sintonía con los principios que animan la revisión de la normativa comunitaria sobre la evaluación ambiental, tanto de planes y programas, como de proyectos y bajo el estímulo de la experiencia acumulada en la praxis de la evaluación, que evidenció importantes disfunciones y carencias técnicas en los procedimientos asociados, fue aprobada la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**⁸, a través de la cual se reúne en un único texto legal el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos y establece un conjunto de disposiciones comunes que aproximan y facilitan la aplicación de ambas regulaciones, hasta la fecha formalmente desvinculadas.

Dicho texto normativo fue desarrollado en primera instancia en la comunidad autónoma de Canarias a través de la *Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales*⁹, con corrección de errores¹⁰ y modificada por la *Ley 9/2015, de 27 de abril*¹¹, siendo finalmente perfeccionada y a su vez derogada, por la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**¹², texto que a través de su artículo 86, en referencia a las reglas procedimentales de la EAE aplicable a los instrumentos de ordenación, remite a lo expresado en la legislación básica estatal, ésta es, la ya referida *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*.

El **proceso de EAE**, como señala el preámbulo de la meritada *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, debe ser un **instrumento de integración del medio ambiente en las políticas sectoriales** para garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita afrontar los grandes retos de la sostenibilidad en este siglo XXI, como son el uso racional de los recursos naturales, la prevención y reducción de la contaminación, la innovación tecnológica y la cohesión social.

Para conseguir tal finalidad, la EAE, en su **procedimiento ordinario**¹³, precisa de la elaboración de tres documentos básicos e íntimamente interrelacionados, que son: el *Documento de Alcance*, el *Estudio Ambiental Estratégico* y un **DOCUMENTO RESUMEN**, con el sometimiento a los trámites de información y/o participación pública de los dos primeros.

Del mismo modo, el **expediente de evaluación ambiental estratégica**, según lo dispuesto en el artículo 24 de la referida *Ley 21/2013*, será remitido por el órgano sustantivo al órgano ambiental tras el proceso de consultas e información pública y estará integrado por los siguientes documentos:

1. **Propuesta final** del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la D.H. de La Gomera.
2. **Estudio Ambiental Estratégico**.
3. **Resultado de la información pública y de las consultas**.

⁷ BOC nº104, de 31 de mayo de 2006.

⁸ B.O.E. nº296, de 11 de diciembre de 2013.

⁹ BOC nº2, de 5 de enero de 2015.

¹⁰ BOC nº22, de 3 de febrero de 2015.

¹¹ BOC nº87, de 8 de mayo de 2015.

¹² BOC nº138, de 19 de julio de 2017.

¹³ Corresponde a los planes de gestión de riesgo inundación la aplicación del procedimiento de EAE *ordinaria*, toda vez que concurren las circunstancias y supuestos relacionados en el artículo 6.1 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre* y adicionalmente, en el artículo 86 de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, así como por previsión expresa del *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación* (art.13.6).

¹ BOE nº224, de 18 de septiembre de 1990.

² BOE nº176, de 24 de julio de 2001.

³ BOE nº171, de 15 de julio de 2010.

⁴ DO L 288 de 6.11.2007.

⁵ DO L 197 de 21.7.2001.

⁶ BOE nº102, de 29 de abril de 2006.



4. **Documento resumen**, en el que se describa la integración, en la propuesta final del plan, de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

Así pues, el presente documento constituye el **Documento resumen** citado en el punto 4 de la relación anterior.



2 Integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan

2.1 Una breve referencia al marco jurídico comunitario en el que se desenvuelve el plan

En el ámbito europeo, la **Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas**¹⁴, incorporada al ordenamiento jurídico mediante el artículo 129 de la **Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social**¹⁵, incluyó entre sus objetivos que **el marco para la proyección de las aguas debe contribuir a paliar los efectos de las inundaciones y sequías.**

El primero de estos efectos, las **inundaciones**, ha sido objeto de desarrollo específico mediante la **Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación**, cuya trasposición al ordenamiento jurídico español se realizó a través del **Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación**. Regula esta última norma, para la totalidad del territorio español, los procedimientos orientados a:

1. La **evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI)**.
2. Los **mapas de peligrosidad y riesgo (MPyR)**.
3. Los **planes de gestión de los riesgos de inundación (PGRI)**.

Dichos hitos procedimentales son concebidos con el fin de lograr una **actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad a los efectos de reducir las consecuencias negativas sobre la salud y la seguridad de las personas y de los bienes, así como sobre el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras asociadas a las inundaciones del territorio al que afecten.**

Así, la **Directiva 2007/60/CE** define el **riesgo de inundación** como la combinación de la probabilidad de que se produzca una inundación y de las posibles consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, asociadas a una inundación. Asimismo, define **inundación** como el anegamiento temporal de terrenos que no están normalmente cubiertos por agua, incluyendo las inundaciones ocasionadas por los ríos, los torrentes de montaña, las corrientes de agua intermitentes del Mediterráneo y las inundaciones causadas por el mar en las zonas costeras, excluyendo las inundaciones de las redes de alcantarillado.

A su vez, el **Real Decreto 903/2010** amplía la definición del riesgo de inundación extendiendo las posibles consecuencias negativas también a las infraestructuras, matizando la definición de inundación, quedando de la siguiente manera: *anegamiento temporal de terrenos que no están normalmente cubiertos de agua ocasionadas por desbordamiento de ríos, torrentes de montaña y demás corrientes de agua continuas o intermitentes, así como las inundaciones causadas por el mar en las zonas costeras y las producidas por la acción conjunta de ríos*

y mar en las zonas de transición. Añade además la definición de inundación en las zonas costeras como *el anegamiento temporal o permanente de terrenos que no están normalmente cubiertos de agua a causa de mareas, oleaje, resacas o procesos erosivos de la línea de costa y las causadas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición.*

Sentado lo anterior, se procede a continuación a resumir cómo se han integrado los aspectos ambientales en el Plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica de La Gomera.

2.2 Consideración de los aspectos ambientales en el PGRI

2.2.1 Respecto a los objetivos y principios de sostenibilidad de la gestión del riesgo de inundación

El **objetivo** del **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la D.H. de La Gomera** es, de acuerdo con lo recogido en la legislación de aplicación y abordando de **forma integrada el riesgo de inundación fluvial y costero**, para aquellas zonas identificadas como **Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación** (en adelante, **ARPSIs**), conseguir que **no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente** y que, en lo posible, se **reduzca a través de los distintos programas de actuación**, que deberán tener en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas, lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

La evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planificación hidrológica es **singular**, toda vez que el fin principal de estos planes es precisamente la **mejora del medio ambiente**. En efecto, la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva Marco del Agua (DMA) ha significado un nuevo enfoque de la planificación hidrológica que determina que el tradicional enfoque, en su más amplio espectro, se subordine a la obligación del cumplimiento de una serie de objetivos que pueden resumirse en la consecución del buen estado del medio.

De esta forma y para el caso concreto de los **planes de gestión del riesgo de inundaciones**, debe destacarse que la **Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación**, subordina las medidas planteadas precisamente a la obligación del cumplimiento de los objetivos ambientales definidos por los planes hidrológicos. En ese sentido, impulsa fundamentalmente la **prevención de riesgos y la aplicación de medidas de protección del dominio público hidráulico**. Es decir, propugna actuaciones que redundan en una disminución de los daños que causan las inundaciones pero que, al mismo tiempo, no comprometen la consecución del buen estado de las aguas ni contribuyen a su deterioro.

Teniendo en cuenta este hecho, son asumidos por el PGRI una serie de **principios de sostenibilidad** que deben guiar su evaluación ambiental y que resumidamente son los siguientes:

- **Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales** y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos (Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos) y en la Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves).

¹⁴ DOCE n°327, 22 de diciembre de 2000.

¹⁵ BOE n°313, de 31 de diciembre de 2013.



- Priorizar las medidas que conlleven un ahorro en el consumo de agua, incluida la reducción de pérdidas, la mejora de la eficiencia, el cambio de actividad o la reutilización.
- Priorizar las actuaciones que promuevan la **recuperación de la continuidad longitudinal y transversal** de los cauces naturales.
- Potenciación de medidas conducentes a **mejorar el estado de las masas de agua**, reforzadas por la obligación de cumplir los objetivos ambientales de la DMA.
- Impulsar las actuaciones de **seguimiento, control y vigilancia** en la protección del Dominio Público Hidráulico y del Marítimo Terrestre.

Desde esta perspectiva y principios de sostenibilidad se estructura el PGRILG, que **asume como base de su propia naturaleza la dimensión ambiental**. Por consiguiente, gran número de los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, nacional y autonómico están como estrategias en la base de la planificación de la gestión que nos ocupa y que son expresados a continuación:

- **Detención de la pérdida de biodiversidad** (Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM (2011) 244).
- **Reducción de la erosión por causas antrópicas** (Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232).
- **Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural** (Convenio Europeo del Paisaje).
- **Marco estratégico en materia de clima y energía para el periodo 2020-2030** (COM (2014) 0015).
- **Utilización sostenible de los recursos naturales** (Estrategia: Una Europa que utilice eficazmente los recursos-Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 COM (2011) 571).
- **Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables** (Estrategia Europea 2020, COM (2010) 2020).
- **Reducción de la contaminación atmosférica** (Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica COM (2005) 446).
- **Contribución al buen estado de las aguas marinas según la Directiva Marco de Estrategia Marina** (Directiva 2008/56/EC).

Se procede a continuación a expresar la correlación de los principios de sostenibilidad, los objetivos ambientales y sus indicadores para el seguimiento del PGRILG.



Componente ambiental	Estrategia ambiental europea	Principios o criterios de sostenibilidad	Objetivos ambientales	Acciones
AIRE-CLIMA	Estrategia Europea 2020 (COM (2010) 2020)	Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero un 20% (o un 30% si se dan las condiciones) menores a los niveles de 1990 Uso, al menos, de un 20% de energías renovables Aumento, al menos, del 20 % de la eficiencia energética 	La naturaleza y alcance que acompaña al conjunto de acciones que articulan las propuestas del PGRI, concretadas a través del Programa de medidas, limitan la consecución, de manera directa, de los objetivos ambientales preestablecidos por las estrategias europeas en materia de mejora de las condiciones de la calidad de aire. No obstante, de manera indirecta, la concreción de las acciones previstas, orientadas a minimizar o neutralizar los riesgos por inundaciones, contribuirán a tales objetivos, por cuanto tal reducción detraerá de futuros escenarios la puesta en práctica de operaciones de restitución o reposiciones que por sus intensidades y medios acompañantes comportan significativas alteraciones de las condiciones ambientales de fondo.
	Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica (COM (2005) 446)	Reducción de la contaminación atmosférica	<ul style="list-style-type: none"> Las emisiones de SO₂ deberán reducirse en un 82%, las de NO_x en un 60%, las de COV en un 51%, las de amoníaco en un 27% y las de PM_{2,5} primarias en un 59% en relación con las emisiones de 2000 	
	Marco estratégico en materia de clima y energía para el periodo 2020-2030 (COM (2014) 015)	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del uso de energías renovables	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 40% en comparación con 1990 en 2030 (vinculante). Consumo de energía de al menos un 27% de energías renovables en 2030 (vinculante). Mejora de la eficiencia energética de al menos un 27% de en 2030 (indicativo). 	
VEGETACIÓN, FAUNA, ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD	Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM (2011) 244)	Detención de la pérdida de biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> Visión para 2050: En 2050, la biodiversidad de la Unión Europea y los servicios ecosistémicos que presta (el capital natural de la UE) se protegerán, valorarán y restaurarán debidamente, dado el valor intrínseco de la biodiversidad y su contribución esencial al bienestar humano y a la prosperidad económica. Objetivo principal para 2020: Detener en 2020 la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos de la Unión Europea, y restaurarlos en la medida de lo posible, incrementando al mismo tiempo la contribución de la UE a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial. 	El mantenimiento del buen estado de las masas de agua, unos de los objetivos estratégicos del PGRI, contribuirá a la conservación de la biodiversidad presente en la Demarcación Hidrográfica de La Gomera. Por otra parte, tanto las labores de recuperación de los cauces naturales, como de estabilizaciones de zonas de cabecera mediante actuaciones agro-hidrológicas, favorecerán la preservación de la biodiversidad insular, sumándose a las anteriores las acciones planificadas dirigidas a controlar y erradicar las especies exóticas invasoras que colonizan los sistemas de drenaje natural.
	Objetivo Intermedio nº7 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571)	Utilización sostenible de los recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> En 2020, la pérdida de biodiversidad en la UE y la degradación de los servicios ecosistémicos se habrán detenido y, en la medida de lo posible, se habrá restablecido la biodiversidad. 	
	Directiva Hábitats (92/43/CEE) Directiva Aves (2009/147/CE)	Mantenimiento de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000. 	
PATRIMONIO GEOLÓGICO, SUELO Y PAISAJE	Estrategia temática para la protección del suelo	Reducción de la erosión por causas antrópicas	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de las zonas en las que exista riesgo de erosión, pérdida de materia orgánica, compactación, salinización y deslizamientos de tierras, así como aquellas en las que ya se haya producido un proceso de degradación y adopción de medidas apropiadas para reducir los riesgos y luchar contra sus consecuencias. Prevención de la contaminación del suelo por sustancias peligrosas. 	El PGRI, además de identificar aquellas zonas de la demarcación susceptibles de presentar riesgo por inundaciones, define un conjunto de actuaciones de carácter correctivo y preventivo a los efectos de mitigar dichos efectos, contribuyendo en su conjunto a la protección del suelo y los valores que éste sustenta. Además, las actuaciones estructurales a ejecutar considerarán la necesaria integración en el paisaje.



Componente ambiental	Estrategia ambiental europea	Principios o criterios de sostenibilidad	Objetivos ambientales	Acciones
PATRIMONIO GEOLÓGICO, SUELO Y PAISAJE	Convenio Europeo del Paisaje (ratificado en España el 26 de noviembre de 2007: BOE de 5/02/2008)	Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad • Definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje mediante la adopción de una serie de medidas específicas • Establecer procedimientos para la participación pública, así como de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje • Integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje 	
	Objetivo Intermedio nº10 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571)	Utilización sostenible de los recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> • En 2020, las políticas de la UE tomarán en consideración su impacto directo e indirecto sobre el uso de la tierra en la Unión y en el mundo, y el índice de ocupación de suelo estará bien encaminado hacia el objetivo de una ocupación cero de suelo en 2050; la erosión del suelo se habrá reducido y habrá aumentado su contenido de materia 	
AGUA, POBLACIÓN Y SALUD HUMANA	Directiva de Inundaciones (2007/60/CE)	Reducir las consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, asociadas a las inundaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Priorizar las actuaciones que promuevan la recuperación de la continuidad longitudinal y transversal de los cauces 	Las principales actuaciones contempladas en el PdM del PGRI-DHLG están dirigidas a la preservación y conservación de la funcionalidad de la red de drenaje superficial, con recuperación de sus continuidades. Complementariamente, el conjunto de medidas favorecerá la protección de las masas de agua superficiales y subterráneas.
	Directiva Marco del Agua (2000/60/CEE)	Protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas	<ul style="list-style-type: none"> • En 2026, las masas de agua europeas deben alcanzar el "buen estado" • Impulsar las actuaciones de seguimiento, control y vigilancia en la protección del Dominio Público Hidráulico y del Marítimo Terrestre 	
	Directiva Marco de Estrategia Marina (2008/56/EC)	Contribución al buen estado de las aguas marinas	<ul style="list-style-type: none"> • Lograr o mantener un buen estado medioambiental del medio marino a más tardar en el año 2020 	
	Objetivo Intermedio nº8 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):	Utilización sostenible de los recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> • En 2020 se habrán aplicado desde hace tiempo todos los planes hidrológicos de cuenca de la DMA. En 2015, las cuencas fluviales de toda la UE se encontrarán en buen estado en términos de calidad, cantidad y uso (Nota: excepciones y derogaciones justificadas prorrogan el plazo hasta 2026). Los efectos de las sequías e inundaciones serán mínimos gracias a unos cultivos adaptados, a una mayor retención de agua en los suelos y a unos sistemas de irrigación eficientes. Solo se recurrirá a opciones alternativas de abastecimiento de agua cuando se hayan agotado todas las posibilidades de ahorro más baratas. La extracción de agua deberá situarse por debajo del 20% de los recursos hídricos renovables que estén disponibles 	



2.2.2 Respecto a los principios ambientales del programa de medidas

El **contenido esencial** del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación es el **programa de medidas**, entendido como el **conjunto de actuaciones a llevar a cabo por la administración competente en cada caso**. Este programa de medidas está orientado, como se recoge en el artículo 11.5 del *Real Decreto 903/2010*, a lograr los objetivos de la gestión del riesgo de inundación para cada zona identificada en la evaluación preliminar del riesgo de la Demarcación, partiendo de los siguientes **principios generales**:

- a) **Respeto al medio ambiente**: evitando el deterioro injustificado de los ecosistemas fluviales y costeros, y potenciando las medidas de tipo no estructural contra las inundaciones.
- b) Planteamiento estratégico con **criterios de sostenibilidad** a largo plazo.
- c) **Coordinación con otras políticas sectoriales**, entre otras, la ordenación del territorio, la protección civil, la agricultura, la forestal, minas, el urbanismo o el medio ambiente, siempre que afecten a la evaluación, prevención y gestión de las inundaciones.
- d) **Solidaridad**: las medidas de protección contra las inundaciones no deben afectar negativamente a otras demarcaciones hidrográficas o a la parte no española de las demarcaciones hidrográficas internacionales.
- e) **Coordinación entre las distintas Administraciones Públicas e instituciones implicadas** en materias relacionadas con las inundaciones, a partir de una clara delimitación de los objetivos respectivos.

2.2.3 Respecto a la tipología de las medidas

Para el cumplimiento de los principios ambientales del programa de medidas existen unas tipologías de medidas definidas en el *Real Decreto 903/2010* cuya equivalencia con las categorías establecidas por la Comisión Europea y las tipologías definidas en el programa de medidas es la siguiente:



Medida		Medida		Medida PGRI			
Real Decreto 903/2010		Comisión Europea		(PoMs coordinados con PHC)			
Cod.	Descripción	Cod.	Descripción	Cod.	Descripción		
1	Medidas de restauración fluvial y medidas para la restauración hidrológico-agroforestal	M24	Otras medidas de prevención	13.04.02	Programa de mantenimiento y conservación de cauces		
		M31	Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales	13.04.03	Programa de mantenimiento y conservación del litoral		
		M31	Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales	13.04.04	Otras medidas de prevención (estudios hidráulicos, de estabilidad de taludes de ladera, etc.)		
		M33	Obras en cauce; costas o llanura de inundación	14.01.01	Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas.		
2	Medidas de mejora del drenaje de infraestructuras lineales	M33	Obras en cauce; costas o llanura de inundación	14.01.02	Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua y reforestación de riberas		
				14.01.03	Medidas de restauración de la franja costera y de la ribera del mar		
3	Medidas de predicción de avenidas	M33	Obras en cauce; costas o llanura de inundación	14.03.01	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles		
				M24	Otras medidas de prevención	13.04.01	Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, etc.
				M32	Optimización de la regulación de caudales	14.02.01	Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico
				M41	Predicción de avenidas y sistemas de alerta	15.01.01	Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos
4	Medidas de protección civil	M41	Predicción de avenidas y sistemas de alerta	15.01.02	Medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica		
				M42	Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil	15.02.01	Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil
				M42	Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil	15.02.02	Medidas para establecer o mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información
				M43	Concienciación y preparación de las administraciones, los agentes sociales y los ciudadanos	15.03.01	Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
				M51	Recuperación individual y social	16.01.02	Planes de Protección Civil: acciones de apoyo a la salud, asistencia financiera, incluida asistencia legal, así como reubicación temporal de la población afectada
5	Medidas de ordenación territorial y urbanismo	M53	Otras medidas de recuperación y revisión	16.03.02	Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación.		
				M21	Ordenación territorial y urbanismo	13.01.01	Ordenación territorial: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.
				M21	Ordenación territorial y urbanismo	13.01.02	Urbanismo: medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico
				M22	Relocalización, traslado o retirada de actividades vulnerables	13.02.01	Reordenación de los usos del suelo en las zonas inundables haciéndolos compatibles con las inundaciones (relocalización o retirada de actividades/instalaciones vulnerables)
6	Medidas para promocionar los seguros	M23	Reducción de la vulnerabilidad de los bienes afectados e incremento de la resiliencia	13.03.01	Medidas para adaptar elementos situados en las zonas inundables para reducir las consecuencias adversas en episodios de inundaciones en viviendas, edificios públicos, redes, etc.		
				M53	Otras medidas de recuperación y revisión	16.03.01	Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios
7	Medidas estructurales y estudios coste-beneficio que las justifican	M32	Optimización de la regulación de caudales	14.02.02	Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas exclusivamente para defensa de avenidas.		
				M33	Obras en cauce; costas o llanura de inundación	14.03.02	Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones.
				M34	Gestión del agua superficial	14.04.01	Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, aunque no exclusivamente, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS)



Cabe destacar por su **carácter eminentemente ambiental**, las siguientes tipologías de medidas:

- **Medidas de restauración fluvial, retención natural del agua e infraestructuras verdes, conducentes a la recuperación del comportamiento natural de la zona inundable, así como de sus valores asociados.** Esta medida se enmarca además en el Programa de conservación del Dominio Público Hidráulico que, como parte de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, desarrolla el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA, actual MAPAMA) a través de las Confederaciones Hidrográficas para conseguir la conservación y mejora del estado de los ríos (barrancos) con un mínimo de intervención, respetando al máximo los valores medioambientales y naturales del dominio público hidráulico y la reducción de los daños por inundación, en muchos casos consecuencia del estado de deterioro de los cauces.
- **Medidas para la restauración hidrológico-forestal de las cuencas,** conducentes a reducir la carga sólida arrastrada por la corriente, así como favorecer la infiltración de la precipitación. Actualmente, la restauración hidrológico-forestal está englobada en el marco de la estrategia de la Comisión Europea destinada a fomentar el uso de las infraestructuras verdes y en particular las medidas de retención natural del agua, al reconocer que se trata de una de las principales herramientas para abordar las amenazas a la biodiversidad y a los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020.
- **Medidas de ordenación territorial y urbanismo.** Se basa en la búsqueda de las mejores opciones medioambientalmente posibles que favorezcan usos del suelo compatibles con las inundaciones, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de suelo y urbanismo, protección civil, costas, aguas, medio ambiente, etc., mejorando la consideración de las inundaciones en los distintos instrumentos de ordenación del territorio.

2.2.4 Respetto al programa de seguimiento

La evaluación del logro de los objetivos del PGRI de la D.H. de La Gomera se realizará a través de la evaluación de las medidas planteadas, siendo identificadas para ello una serie de indicadores, cuantitativos y cualitativos, que darán razón del progreso del plan. Entre ellos existen indicadores que podría considerarse, a su vez, como indicadores de los efectos ambientales del PGRI y así han sido incorporados en el Estudio ambiental estratégico, como por ejemplo:

- Nº de episodios calificados como “graves inundaciones” acontecidos.
- Km de cauce objeto de restauración fluvial.
- Superficie de suelo (ha) objeto de restauración agrohidrológico forestal.
- Nº de barreras transversales eliminadas.
- Km de defensas longitudinales eliminadas.
- Km de defensas longitudinales retranqueadas.
- Km de lecho de cauce recuperados.
- Km de cauces antiguos recuperados.
- Nº de personas afectadas en episodios de inundación ocurridos en el periodo.

- Daños producidos en episodios de inundación ocurridos en el periodo.
- Nº de actuaciones de retirada/relocalización en zonas inundables.

2.2.5 Respetto al cambio climático y el riesgo de inundación

Relacionado con el cambio climático, en la EPRI de la demarcación hidrográfica se extrajo la conclusión de que la gran incertidumbre de los resultados obtenidos en diversos estudios no permitía cuantificar actualmente la alteración que el cambio climático podía suponer a nivel de fenómenos extremos de precipitación. En el recientemente aprobado Quinto Informe de Evaluación (AR5) del IPCC (2013-14), se señala, en relación a fenómenos observados, que “*es probable que la frecuencia o intensidad de las precipitaciones intensas haya aumentado en Europa*” y, con relación a cambios futuros, que “*los eventos de precipitación extrema sobre la mayoría de las tierras de latitudes medias y regiones tropicales húmedas serán muy probablemente más intensos y más frecuentes*”, conclusiones que habrán de tenerse en cuenta en la revisión de la EPRI y los mapas de peligrosidad y riesgo.

En este sentido, entre las medidas de mejora del conocimiento relativo a inundaciones propuestas en el PGRI de la D.H. de La Gomera se incluye la realización de estudios para la mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones, promovidos por la Oficina Española de Cambio Climático y que actualizarían el “*Estudio de los impactos del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural*” realizado en 2011 por el Centro de Estudios Hidrográficos (CEH) del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

2.2.6 Respetto al análisis de los efectos ambientales

En el marco del EsAE es abordar el contenido referido a la evaluación ambiental del modelo de gestión del riesgo de inundación propugnado por el PGRILG y de las determinaciones que emanan del mismo, el cual tiene por objeto, entre otros, la previsión de implantación territorial precisas y condiciones de desarrollo de determinadas actuaciones consideradas de relevancia para la mitigación de los riesgos constatados, garantizando su consolidación, adecuación ambiental y compatibilidad con los restantes usos y dinámicas del territorio.

El modelo de gestión del riesgo de inundación (MGRI) y la metodología adoptada para llegar al mismo a través del análisis de alternativas ha condicionado el procedimiento de evaluación ambiental seleccionado, caracterizado por un **proceso de aproximación gradual** en consonancia con aquel y acorde en la escala y contenidos a cada una de las fases de desarrollo de la propuesta de ordenación. El PGRILG llega a definir con un alto grado de precisión aquellos ámbitos concretos del territorio insular, de características territoriales diferenciadas (ARPSIs), llamados a soportar la implantación de las concretas actuaciones consideradas estratégicas para la mitigación de los riesgos constatados, alcance que lógicamente ha justificado la realización de un análisis ambiental detallado de cada propuesta, inventariando, diagnosticando y evaluando la totalidad de las variables ambientales significativas (abióticas, bióticas, culturales y relacionadas con la calidad de vida de la población) y **asegurando, a través de un conjunto de medidas ambientales específicas, la correcta integración ambiental en su entorno inmediato.**

No obstante lo anterior, este ejercicio evaluador singularizado podría ser considerado incompleto de no ser complementado con un análisis de más amplio espectro centrado, en primer término y con alcance absoluto, en el MGRI planteado para la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, resultado de la agregación de los diferentes criterios esenciales (ambientales, sociales y económicos).



Aunando las dos escalas, la correspondiente al MGRI del PGRILG y a las actuaciones planificadas en el seno de las ARPSIs de origen fluvial, se estima que ha quedado plenamente garantizada la adecuada valoración de los impactos previsibles que surjan en desarrollo de las determinaciones contenidas en este instrumento de ordenación. De este modo, el enfoque conceptual se ha materializado en la definición de dos niveles de valoración ambiental, ambos complementarios:

- **Evaluación del Modelo de Gestión del Riesgo de Inundación** del PGRILG, desde la perspectiva y escala de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera.
- **Evaluación singularizada a nivel de ARPSI**, descendiendo en el reconocimiento, caracterización y evaluación a nivel de espacio concreto de localización de las actuaciones planificadas.



3 Resumen del Estudio ambiental estratégico y de su adecuación al Documento de alcance

El *Documento de Alcance*, de acuerdo a lo dispuesto en la *Ley 21/2013*, es concebido como aquel que ha de servir para determinar la amplitud y nivel de detalle que deberá presentar el Estudio ambiental estratégico acompañante del PGRILG.

En este sentido, mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), de fecha de 13 de diciembre de 2017, en calidad de órgano ambiental, fue aprobado el **Documento de Alcance** del Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, a través del cual se propuso el siguiente contenido que había de presentar el EsAE:

1. Un esbozo de la **estructura y contenido** del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la D.H. de La Gomera, del que forma parte el presente EsAE y en el que se incluirá una breve descripción general de la demarcación de referencia, los objetivos principales que animan y persigue el plan, así como la identificación y análisis de aquellos planes y programas territorialmente concurrentes y conexos en razón de la materia.
2. La definición de los **objetivos de protección medioambiental** que fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o autonómico, son considerados y asumidos por el PGRILG.
3. Las **características ambientales** de las zonas que pueden verse afectadas por las propuestas consideradas en el PGRILG.
4. Los aspectos relevantes, a nivel de la demarcación, de la **situación actual del medio ambiente y su probable evolución**.
5. La identificación de la **problemática ambiental** existente en el ámbito de la demarcación.
6. La definición y puesta en contraste de las **principales alternativas consideradas**.
7. El análisis de los posibles **efectos ambientales** derivados de las propuestas contempladas en el PGRILG, con especial significancia de las posibles repercusiones sobre los fundamentos de reconocimiento y declaración de los espacios integrados en la Red Natura 2000.
8. Una relación de las **medidas** orientadas a prevenir, reducir y compensar los efectos negativos detectados.
9. La definición de un **programa de vigilancia ambiental** adecuado.
10. Un **resumen no técnico del EsAE**, es decir, de la información facilitada en los epígrafes anteriores.

3.1 Resumen del Estudio ambiental estratégico

El contenido del EsAE se ha ajustado, tal y como será justificado en el apartado siguiente, a lo preceptuado por el **Documento de Alcance** del Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, incluyendo los siguientes apartados:

- Un esbozo de la **estructura y contenido** del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la D.H. de La Gomera, del que forma parte el presente EsAE y en el que se ha incluido una breve descripción general de la demarcación de referencia, los objetivos principales que animan y persigue el plan, así como la identificación y análisis de aquellos planes y programas territorialmente concurrentes y conexos en razón de la materia.
- La definición de los **objetivos de protección medioambiental** que fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o autonómico, son considerados y asumidos por el PGRILG.
- Las **características ambientales** de las zonas que pueden verse afectadas por las propuestas consideradas en el PGRILG. Dicho análisis se ha sustanciado desde **dos niveles de aproximación**: una **caracterización ambiental genérica**, con alcance descriptivo a la totalidad del territorio adscrito a la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, tanto terrestre, como marino y que ha servido de base para la mejor percepción unitaria del espacio objeto de atención, así como para la valoración diferenciada de las alternativas estalecidas al modelo de ordenación; una **caracterización ambiental pormenorizada**, orientada a conocer en detalle la realidad ambiental y territorial de cada una de las ARPSIs identificadas y diagnosticadas, segmentos insulares en los que serán implementadas las medidas estructurales previstas en el Programa de medidas del PGRILG.

Corresponde señalar igualmente en referencia al alcance de esta segunda caracterización de detalle como dicho ejercicio se ha visto circunscrito al **espacio terrestre**, toda vez que el PGRILG no prevé la implementación de propuestas de actuación en el medio marino y por consiguiente, se ha estimado injustificada la necesidad de aportar un inventario marino exhaustivo.
- La aportación de un bloque a través del cual, en orden y lógica con lo dictado por el Documento de Alcance, se ha procedido a destacar aquellos **aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente que habrán de permitir una óptima comprensión de las potenciales afecciones derivadas de las propuestas destiladas desde el PGRILG**, afrontando dicho ejercicio nuevamente desde una **doble óptica**: desde una **visión genérica**, que abarcará la totalidad del territorio adscrito a la Demarcación Hidrográfica de La Gomera; desde una **visión pormenorizada**, centrada en los ámbitos estrictos de las ARPSIs identificadas y diagnosticadas. Como ya se expusiera anteriormente, el alcance de este diagnóstico de detalle se ha visto circunscrito al espacio terrestre, toda vez que el PGRILG no prevé la implementación de propuestas de actuación en el medio marino.
- La identificación de la **problemática ambiental** existente en el espacio vinculado a la Demarcación Hidrográfica de La Gomera en relación, en primer término, con los **fenómenos asociados a las inundaciones**, materia objetivo y prioritaria del presente plan y en segundo, complementando al anterior, con el deterioro de los recursos naturales y de sus condiciones como consecuencia de los efectos negativos y de los patrones de consumo de los recursos naturales, atendiendo a las causas, agentes implicados y afectos que generan.
- La definición y puesta en contraste de las principales **alternativas** consideradas, ejercicio que ha sido planteado desde dos niveles: uno principal de amplio espectro, centrado en las diferentes opciones consideradas al **modelo de gestión del riesgo (MGR)**, incluida la alternativa cero y un segundo de detalle, focalizado en las **diferentes opciones de actuación** en el seno de las ARPSIs de origen fluvial atendidas.



- El análisis de los **posibles efectos ambientales** derivados de las propuestas contempladas en el PGRILG, con especial significancia de las posibles repercusiones sobre los fundamentos de reconocimiento y declaración de los espacios integrados en la Red Natura 2000.
- Una relación de las **medidas** orientadas a prevenir, reducir y compensar los efectos negativos detectados.
- La definición de un **programa de vigilancia ambiental** adecuado.

Finalmente ha de señalarse que el contenido del EsAE ha sido afrontado de manera **proporcionada, razonada y expresiva** a los efectos de cumplir el objetivo de ser accesible e inteligible para el público y las Administraciones públicas. Para ello, el criterio general que ha presidido el desarrollo y elaboración del citado documento ha estado basado en su **independencia argumental**, con suficiente y proporcionado tratamiento de las bases justificativas y evaluativas, sin que ello haya supuesto una desatención respecto de la necesaria interconexión con los restantes documentos que articulan el PGRILG. Así, allí donde se ha estimado preciso, el EsAE se ha apoyado en referencias concretas a otras partes del plan en la que se encuentra de forma más detallada la información sectorial más íntimamente ligada a la ambiental.

3.2 Adecuación del Estudio ambiental estratégico al Documento de alcance

En la siguiente tabla se muestra la correlación entre los requerimientos del órgano ambiental señalados en el **Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera** y la estructura adoptada en el EsAE.

DOCUMENTO DE ALCANCE	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
APARTADOS	
-	1. Introducción
I. Esbozo del PGRI de La Gomera	2. Esbozo del PGRI de la D.H. de La Gomera
1. Descripción general del PGRI de La Gomera	2.1. Descripción general de la D.H. de La Gomera
2. Objetivos principales del PGRI de La Gomera	2.1.1. La necesaria definición previa del marco normativo y territorial en el que se desenvuelve el plan
3. Relación con otros planes y programas	2.1.2. Objeto y objetivos principales del PGRILG
	2.1.3. Estructura y contenido del PGRILG
	2.1.4. Resultado de la evaluación preliminar del riesgo de inundación y cartografía de peligrosidad y riesgo de la D.H. de La Gomera
	2.1.5. Conclusiones del mapa de peligrosidad de inundaciones y de riesgo de inundación
	2.1.6. Resumen del programa de medidas
	2.1.7. Resumen de las actuaciones territoriales
	2.1.8. Identificación de las directrices y criterios que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y propuestas evaluables ambientalmente
	2.2. Relación del PGRI de la D.H. de La Gomera con otros planes y programas conexos
	2.2.1. La relación entre el PGRILG y el Plan Hidrológico

DOCUMENTO DE ALCANCE	ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
V. Objetivos de protección medioambiental	3. Objetivos de protección medioambiental
II. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas significativamente	4. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas significativamente
	4.1. Justificación de la amplitud y nivel de detalle de la caracterización ambiental
	4.2. Características ambientales generales de la D.H.
	4.3. Características ambientales específicas de las ARPSIs
III. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución	5. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución
	5.1. Aspectos generales relevantes de la D.H.
	5.2. Aspectos relevantes específicos presentes en las ARPSIs
IV. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el plan	6. Problemas ambientales existentes considerados relevantes para el PGRI
	6.1. El cambio climático y el riesgo de inundación
	6.2. Cuantificación de los daños debidos a inundaciones
	6.3. Otros problemas ambientales relevantes a escala de demarcación
	6.4. Problemática ambiental particular identificada en las ARPSIs
	6.5. Sinergias específicas entre el PGRILG y la problemática ambiental identificada
VIII. Alternativas	7. Análisis de las alternativas
	7.1. Alternativas al modelo de gestión del riesgo de inundación
	7.2. Alternativas de actuación en las ARPSIs
	7.3. Conclusiones de las alternativas
VI. Análisis de posibles efectos ambientales	8. Análisis de posibles efectos ambientales
VII. Medidas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos	8.1. Justificación y alcance de la evaluación de los efectos
	8.2. Evaluación de las consecuencias ambientales derivadas del modelo de gestión del riesgo de inundación
	8.3. Evaluación singularizada de las actuaciones planificadas en el ámbito de las ARPSIs
IX. Programa de vigilancia ambiental	9. El seguimiento ambiental del PGRILG
	9.1. Introducción al marco normativo
	9.2. Objetivos generales del seguimiento
	9.3. Características particulares del seguimiento del PGRILG
	9.4. Indicadores de seguimiento
X. Resumen de carácter no técnico	10. Resumen no técnico

En la tabla anterior se puede observar como desde el punto de vista formal, el EsAE ha procedido a trastocar la estructura original definida por el Documento de alcance a los efectos de dotar de mayor lógica y coherencia el discurso documental del EsAE, sin que ello haya supuesto merma alguna en cuanto a los requisitos y alcance descriptivo establecido por dicho documento, tratando no solo todos los apartados y puntos definidos en aquel, sino igualmente rellenando todas las tablas propuestas.



4 Resumen del proceso de consultas, resultados de las mismas y cómo se han tomado en consideración

A continuación se procede a resumir los procesos de consulta llevados a cabo, así como su resultado y las consecuencias sobre los contenidos ambientales del PGRI de la D.H. de La Gomera y su Estudio Ambiental Estratégico.

4.1 Resumen del proceso de consultas

El *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación* ya desde su preámbulo destaca la importancia de la colaboración entre las distintas administraciones y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones. Así, las administraciones deben asumir el impulso y desarrollo de la evaluación y gestión del riesgo de inundación, así como participar en la elaboración de los programas de medidas y desarrollar las actuaciones previstas en los mismos en función de sus competencias. Por tanto, ha sido necesaria la coordinación entre todas las administraciones desde los inicios de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación hasta culminar el proceso de gestión de los riesgos con la elaboración del presente Plan de Gestión.

El proceso de consulta pública a la que cada fase de la planificación se ha visto sometida ha garantizado la participación de la sociedad.

4.1.1 Respecto a la participación pública del EPRI y resultados obtenidos

Al respecto de la colaboración entre las distintas administraciones en la fase de *Evaluación preliminar del riesgo de inundación*, el artículo 7 del citado *Real Decreto 903/2010*, indica que:

1. Los organismos de cuenca, en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado y otros órganos competentes de las comunidades autónomas, o las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias, realizarán la evaluación preliminar del riesgo de inundación, e integrarán la que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición.

En base a ello, el Consejo Insular de Aguas de La Gomera, llevó a cabo la evaluación preliminar del riesgo de inundación conforme a los requisitos del *Real Decreto 903/2010*, habiendo mantenido diversas reuniones de coordinación con las diferentes administraciones competentes indicadas.

Reunión mantenida el día 10 de abril de 2013.

- Temas tratados:
 - Obligaciones de la *Directiva 2007/60/CE* relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
 - Estado del cumplimiento de la *Directiva 2007/60/CE* en España y en el resto de Europa.

- Informe sobre el acuerdo de la Dirección General del Agua con el Consorcio de Compensación de Seguros y el Instituto Geológico y Minero para el estudio de riesgos naturales.
- Informes de los Consejos Insulares de Aguas sobre el estado de sus trabajos.
- Bases para el acuerdo de colaboración entre todos según las necesidades.

▪ Asistentes:

- Viceconsejero de Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
- Representante de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias.
- Representantes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Representantes de CIAEH, CIALG, CIALP, CIAFV, CIAGC, CIATF, CIALZ.
- Representantes de Consorcio de Seguros.
- Representantes del Área de Aguas del Gobierno de Canarias.

Reunión mantenida el día 23 de abril de 2014 en Tenerife y día 24 de abril de 2014 en Gran Canaria.

▪ Temas tratados:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación.
- Mapas.
- Inicio de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

▪ Asistentes:

- Representantes de CIAEH, CIALG, CIALP, CIAFV, CIAGC, CIATF, CIALZ.
- Representantes del Área de Aguas del Gobierno de Canarias.
- Representantes de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Representante de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Del mismo modo, el artículo 7 del *Real Decreto 903/2010*, en su apartado 4 añade:

4. El resultado de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se someterá a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses. La evaluación preliminar del riesgo de inundación, una vez analizadas las alegaciones, se someterá a informe del Comité de Autoridades Competentes regulado en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, u organismo equivalente en las cuencas intracomunitarias.



Con fecha **31 de octubre de 2013** se tomó en consideración por parte de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Gomera el documento de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, iniciándose un periodo de consulta pública que comenzó tras su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº218) de 12 de noviembre de 2013, siendo dicho plazo de tres (3) meses.

Tras el periodo de consulta se recibieron un total de ocho (8) informes por parte de las Administraciones y Organismos interesados, no recibiendo por parte del público interesado respuesta alguna. Así, fueron tenidas en cuenta las sugerencias de las siguientes administraciones u organismos:

- Viceconsejería de Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias (fueron modificadas las cuestiones planteadas por el Área de Aguas del Gobierno de Canarias).
- AENA (se delimitó la Zona de Servicio según lo determinado en el Plan Director del Aeropuerto de La Gomera, modificando el Mapa de Usos del suelo).
- De oficio, se procedió a reordenar la documentación generada, separando la parte del EPRI relativo a la determinación de las ARPSIs Fluviales de la parte relativa a la determinación de las ARPSIs Costeras.

Posteriormente, con fecha **19 de mayo de 2014**, la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Gomera procedió a la Aprobación Definitiva de la Evaluación Preliminar de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, reflejando dichos cambios en la documentación sometida a aprobación por parte de los órganos competentes.

4.1.2 Respeto a la consulta pública de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación y resultados obtenidos

En cuanto a la participación en la elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, el artículo 10 del *Real Decreto 903/2010*, sobre disposiciones comunes, en su apartado 2 establece:

1. Los organismos de cuenca en las cuencas intercomunitarias y las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias realizarán, en colaboración con las autoridades de Protección Civil, los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, estos últimos a partir de la información facilitada por las comunidades autónomas en relación con lo establecido en el artículo 9 u otra información o criterios de referencia indicados para la protección civil. En ellos se integrarán los que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición.

2. Los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación se someterán a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses. Una vez analizadas las alegaciones, se someterán a informe del Comité de Autoridades Competentes u organismo equivalente en las cuencas intracomunitarias y posteriormente se remitirán al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

De acuerdo con lo anterior, en la Demarcación Hidrográfica de La Gomera se desarrollaron los mapas de peligrosidad y los mapas de riesgo de inundación para cada una de las tres (3) áreas de riesgo potencial significativo de inundación de origen fluvial identificadas en la fase de la evaluación preliminar del riesgo de

inundación. Durante esta fase, además de la reunión de coordinación mantenida el día 23 de abril citada en el apartado anterior, se mantuvieron las siguientes:

Reunión mantenida el día 7 de octubre de 2014 en Tenerife y día 8 de octubre de 2014 en Gran Canaria.

- Temas tratados:
 - Mapas.
 - Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.
- Asistentes:
 - Representantes de CIAEH, CIALG, CIALP, CIAFV, CIAGC, CIATF, CIALZ.
 - Representantes del Área de Aguas del Gobierno de Canarias.

Con fecha **19 de mayo de 2014** se tomó en consideración por parte de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, el documento de Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, iniciándose un periodo de consulta pública que comenzó tras su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de 29 de mayo de 2014, siendo dicho plazo de tres (3) meses.

Tras el periodo de consulta pública de los Mapas no se recibieron alegaciones o sugerencias por parte del público interesado.

Posteriormente, con fecha **6 de noviembre de 2014**, la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Gomera procedió a la Aprobación Definitiva de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, reflejando dichos cambios en la documentación sometida a aprobación por parte de los órganos competentes.

4.1.3 Respeto a la consulta pública del Borrador del Plan y del Documento Inicial Estratégico y resultados obtenidos

En cuanto a la participación en la elaboración de los Planes de Gestión de Riesgo del Riesgo de Inundación, el artículo 10 del *Real Decreto 903/2010*, sobre disposiciones comunes, en su apartado 2 establece:

1. Los planes de gestión del riesgo de inundación deben elaborarse partiendo de los siguientes principios generales:

(...)

b) Coordinación entre las distintas Administraciones públicas e instituciones implicadas en materias relacionadas con las inundaciones, a partir de una clara delimitación de los objetivos respectivos.

c) Coordinación con otras políticas sectoriales, entre otras, ordenación del territorio, protección civil, agricultura, forestal, minas, urbanismo o medio ambiente, siempre que afecten a la evaluación, prevención y gestión de las inundaciones.

(...)



2. Los organismos de cuenca en las cuencas intercomunitarias, las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias, las Administraciones competentes en materia de costas y las autoridades de Protección Civil, establecerán los objetivos de la gestión del riesgo de inundación para cada zona determinada en el artículo 5, centrandó su atención en la reducción de las consecuencias adversas potenciales de la inundación para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica, e infraestructuras.

De otra parte, el artículo 13 del *Real Decreto 903/2010*, en su apartado 3 establece:

(...)

3. Las Administraciones competentes someterán a información pública durante un plazo mínimo de tres meses el contenido del Plan y sus Programas de Medidas.

(...)

Durante todas las fases de elaboración del PGRI de la D.H. de La Gomera, con carácter previo a la preceptiva consulta pública, se ha puesto en marcha una serie de actividades con objeto de fomentar y hacer efectiva la participación activa de los principales organismos implicados, en el que se han realizado reuniones de coordinación entre las distintas administraciones competentes en el proceso de planificación de la gestión del riesgo de inundación.

En particular, además de las reuniones de coordinación celebradas el día **23 de abril de 2014** y el día **7 de octubre de 2014**, se han celebrado las siguientes:

Reunión mantenida el día 5 de octubre de 2015 para coordinar el desarrollo de los PGRI. A esta reunión asistieron representantes de las siguientes administraciones:

- o Consejos Insulares de Agua.
- o Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:
 - Dirección General del Agua.
 - Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
- o Gobierno de Canarias:
 - Dirección General de Seguridad y Emergencias.
 - Dirección General de Ordenación del Territorio.
 - Dirección General de Aguas.
 - Delegaciones Provinciales de Costas.

Con fecha **28 de julio de 2016** se tomó en consideración por parte de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Gomera el *Documento 1: Borrador de Plan-Avance* y el *Documento 2: Documento Inicial Estratégico de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera*, iniciándose un periodo de consulta pública que

comenzó tras su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº152) de 8 de agosto de 2016, siendo el plazo de consulta pública de tres (3) meses¹⁶.

¹⁶ El Anexo I del presente documento contiene el listado de las administraciones consultadas.



V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de La Gomera

2837 Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 28 de julio de 2016, por el que se someten a información pública los Documentos del "Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera".

En cumplimiento a la Directiva Europea 2007/60, cuya transposición al ordenamiento jurídico español se ha hecho a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación donde se regula el procedimiento para realizar la evaluación del riesgo de inundación, por Resolución de la Presidencia de este Organismo, de 28 de julio de 2016, se acordó tomar en consideración los Documentos denominados "Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera: Documento 1: Borrador de Plan-Avance. Documento 2: Documento Inicial Estratégico".

Así como, someter dichos documentos durante un plazo de tres (3) meses, a consulta pública por medio de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias a efectos de aportar observaciones o sugerencias, que podrán presentarse en la sede de este Organismo situada en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera, calle Real, nº 18, San Sebastián de La Gomera, o por cualquiera de las formas establecidas en el artº. 38 de la LRJAPC.

Asimismo, se hace constar que dichos documentos podrán ser examinados en la página web de este Consejo Insular de Aguas de La Gomera, www.aguasgomera.es.

San Sebastián de La Gomera, a 28 de julio de 2016.- El Presidente del Consejo, Casimiro Curbelo Curbelo.

Durante este plazo se realizaron las siguientes reuniones:

- Reunión mantenida el día 3 de noviembre de 2016, celebrada en el Cabildo Insular de La Gomera para exponer el desarrollo del PGRI y un adelanto del Programa de Medidas.
- Las reuniones relativas al Programa de Medidas se llevaron a cabo los días 1 de febrero de 2017 y 17 de marzo de 2017. La primera de ellas se mantuvo con el Gobierno de Canarias, concretamente con la Dirección General de Infraestructura Viaria; mientras que la segunda se mantuvo con el propio Cabildo Insular de La Gomera.
- El Programa de Medidas se expuso a los Ayuntamientos mediante una presentación llevada a cabo el día 21 de abril de 2017, con el siguiente contenido:
 - Normativa y etapas.
 - Elaboración del programa de medidas.
 - Carta de solicitud de medidas.
 - Tipos de medidas.
 - Planes de Protección Civil.
 - Actuaciones específicas.

Tras el periodo de consulta, se han recibido diecinueve (19) alegaciones al Borrador de Plan-Avance del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, siendo tenidas en cuenta las sugerencias de las siguientes administraciones u organismos:

- Ministerio del Interior. Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- Gobierno de Canarias. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura. Subdirección General de Caladero Nacional, Aguas Comunitarias y Acuicultura.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dirección General de Política Energética y Minas.
- Gobierno de Canarias. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivo y Biblioteca. Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.
- AENA.
- Ministerio de Sanidad. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.
- Gobierno de Canarias. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Pesca.



- Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información.
 - Gobierno de Canarias. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Agricultura.
 - Gobierno de Canarias. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Aguas.
 - Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Subdirección General de Planificación de Infraestructuras y Transporte.
 - Ministerio de Economía y Competitividad. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
 - Ministerio de Economía y Competitividad. Instituto Geológico y Minero de España (IGME).
 - Puertos de Tenerife.
 - Excmo. Cabildo Insular de La Gomera. Área de Desarrollo del Territorio, Sostenibilidad, Turismo, Industria y Comercio. Unidad Insular de Medio Ambiente.
 - Ministerio de Defensa. Dirección General de Infraestructuras. Subdirección General de Patrimonio. Gobierno de Canarias.
- Tres (3) meses a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOC para el *Documento 1: Versión Inicial del Plan-Aprobación inicial*.
 - Cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOC para el *Documento 2: Estudio ambiental estratégico*.

Asimismo, mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), de fecha de 13 de diciembre de 2017, en calidad de órgano ambiental, fue aprobado el **Documento de Alcance** del Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, a través del cual se propuso el contenido que había de presentar el EsAE.

4.1.4 Respecto a la consulta pública de la Versión Inicial del Plan y del Estudio ambiental estratégico y resultados obtenidos

En cumplimiento de lo dispuesto por la *Directiva 2007/60*, cuya trasposición al ordenamiento jurídico español se ha hecho a través del *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación*, donde se regula el procedimiento para realizar la evaluación del riesgo de inundación, así como los artículos 21 y 22 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, por Resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera de 23 de febrero de 2018, se acordó tomar en consideración los documentos denominados "*Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera: Documento 1: Versión Inicial del Plan-Aprobación inicial y Documento 2: Estudio ambiental estratégico*".

Asimismo, se acordó someter dichos documentos a consulta pública por medio de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº49, de **9 de marzo de 2018**) a efectos de aportar observaciones o sugerencias, a presentar en la sede del Consejo Insular de Aguas de La Gomera o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Los periodos de consulta pública establecidos fueron los siguientes:



V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de La Gomera

1179 Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 26 de febrero de 2018, por el que se someten a consulta pública los documentos denominados "Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de Demarcación Hidrográfica de La Gomera": Documento 1: Versión Inicial del Plan-Aprobación Inicial. Documento 2: Estudio Ambiental Estratégico.

En cumplimiento a la Directiva Europea 2007/60, cuya transposición al ordenamiento jurídico español se ha hecho a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación donde se regula el procedimiento para realizar la evaluación del riesgo de inundación, así como los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por Resolución de la Presidencia de este Organismo, de 23 de febrero de 2018, se acordó tomar en consideración los Documentos denominados "Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera: Documento 1: Versión Inicial del Plan-Aprobación Inicial. Documento 2: Estudio Ambiental Estratégico".

Así como, someter dichos documentos a consulta pública por medio de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias a efectos de aportar observaciones o sugerencias, que podrán presentarse en la sede de este Organismo situada en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera, calle Real, nº 18, San Sebastián de La Gomera, o por cualquiera de las formas establecidas en el artº. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se establecen los siguientes periodos de consulta pública:

- Tres (3) meses, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias para el Documento 1: Versión Inicial del Plan-Aprobación Inicial.

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias para el Documento 2: Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, se hace contar que dichos documentos podrán ser examinados en la página web de este Consejo Insular de Aguas de La Gomera, www.aguasgomera.es.

San Sebastián de La Gomera, a 26 de febrero de 2018.- El Gerente, Juan Luis Mora Herrera.

Tras el periodo de consulta, fueron recibidas **catorce (14) alegaciones a la Versión Inicial y Estudio Ambiental Estratégico del Plan-Aprobación Inicial del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera.**

Teniendo que en algunos casos, simplemente se da el visto bueno a los documentos, sin aportaciones extra, se han tenido en cuenta las sugerencias de aquellas administraciones u organismos que contenían alguna puntualización. Éstas son:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral.
- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas.
- Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado. Dirección General de Infraestructura.
- Ministerio de Fomento. Subsecretaría. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
- Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dirección General de Seguridad y Emergencias.
- Gobierno de Canarias. Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública.

No obstante, se da respuesta a las catorce (14) alegaciones, mediante las fichas correspondientes. La forma en la que han sido tenidas en consideración dichas observaciones se detallan en el siguiente apartado. Asimismo, toda la información relativa a las alegaciones recibidas y su respuesta se encuentran en el *Anejo 4. Resumen de los procesos de información pública y consultas y sus resultados* del PGRI de la D.H. de La Gomera, al cual se remiten para mejor conocimiento.

4.2 Toma en consideración de las respuestas recibidas

De las catorce (14) alegaciones recibidas, de ellas únicamente **seis (6)** han sido tomadas en consideración, por ser las que presentan sugerencias a incorporar o considerar en la presente fase de tramitación del Plan, aunque se ha emitido respuesta motivada a todos los organismos mediante fichas. Así, las alegaciones consideradas proceden de las siguientes administraciones públicas:

- Nivel estatal:
 - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral.
 - Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas.
 - Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado. Dirección General de Infraestructura.
 - Ministerio de Fomento. Subsecretaría. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
- Nivel autonómico:



- Gobierno de Canarias. Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública.
- Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Se describe a continuación, para cada caso, las propuestas o sugerencias de las administraciones, así como la descripción de los cambios realizados en el documento *Propuesta Final del Plan-Aprobación Provisional y Estudio Ambiental Estratégico* resultante del PGRI de la D.H. de La Gomera.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral.

▪ **Resumen de la alegación:**

La Subdirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante correo electrónico recibido el 15 de marzo de 2018, realiza las siguientes observaciones en relación al trámite de consulta sobre el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera:

- *Documento 1. Versión inicial del Plan:* se sugiere que en el apartado 1.7. *Autoridades competentes de la DH*, en la parte correspondiente del Gobierno de Canarias, se incluya a la Consejería de Sanidad.

▪ **Integración de los cambios en el documento:**

Como consecuencia de la alegación, se añade a la Consejería de Sanidad-Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias en los siguientes apartados:

- *Memoria de Información-Apartado 1.7. Autoridades competentes de la demarcación hidrográfica.*
- *Anejo 5-Apartado 2. Listado de autoridades competentes.*

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas.

▪ **Resumen de la alegación:**

Mediante escrito de fecha 15/03/2018, con registro de entrada en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera nº29 de 16/03/2018, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda digital, una vez analizada la documentación sometida a informe, en el ámbito de sus competencias, considera necesario citar en su **Estudio Ambiental Estratégico** acompañante del PGRI de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, que entre los Planes, Programas y Estrategias sectoriales y territoriales que pudieran estar relacionados con la gestión del riesgo de inundaciones debe contemplarse lo previsto en el documento de *"Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020"*, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.

▪ **Integración de los cambios en el documento:**

En consecuencia, se añade la referencia al documento *"Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020"* en el **Apartado 2.2. Relación del PGRI de D.H. de La Gomera con otros planes y programas conexos**, del *Estudio Ambiental Estratégico* resultante.

Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado. Dirección General de Infraestructura.

▪ **Resumen de la alegación nº1:**

Mediante escrito de fecha de salida 08/03/2018 (entrada el 19/03/2018), la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa recuerda que, **debe emitir informe** a fin de que pueda evacuarse el trámite previsto en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre*, en cuya virtud: *"Los instrumentos de planificación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, a efectos a la Defensa Nacional, deberán ser sometidos, respecto de esa incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación"*.

Este informe se remitirá en cuanto se disponga del análisis de los órganos técnicos correspondientes sobre la incidencia del instrumento recibido en el dominio público militar, así como, en general, en los intereses de la Defensa Nacional como servicio público de competencia exclusivamente estatal.

Por tanto, tratándose de incidencia que puede afectar al dominio o a un servicio público de titularidad estatal y en aplicación de la salvedad expresamente prevista a este efecto en la disposición adicional segunda apartado cuarto de la *Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora de la Concesión de obra pública*, se hace constar que, **si en el plazo de dos meses no hubiera sido posible alcanzar una solución negociada o si, transcurrido dicho plazo, el informe vinculante aún no hubiera sido emitido, los efectos del silencio serán desfavorables, por lo que no podrá aprobarse el instrumento de planificación sometido a consulta en lo que afecte a la competencia estatal en materia, en este caso, de Defensa Nacional.**

▪ **Resumen de la alegación nº2:**

Mediante escrito de fecha 16/04/2018, con registro de entrada en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera nº197 de 26/04/2018, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, como continuación del escrito de fecha 8 de marzo de 2018, emite informe favorable al trámite de consulta del documento *Versión Inicial de Plan-Aprobación Inicial del PGRI de la D.H. de La Gomera*.

▪ **Integración de los cambios en el documento:**

No procedió el efectuar cambios, dado que se emitió informe favorable sin propuestas de integración adicionales.

Ministerio de Fomento. Subsecretaría. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

▪ **Resumen de la alegación:**



Mediante escrito de fecha 02/04/2018, con registro de entrada en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera nº122 de 10/04/2018, la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento, informa que a los efectos de una **futura inscripción de la cartografía de peligrosidad y de riesgo en el Registro Central de Cartografía** y de esta forma dar cumplimiento al artículo 10.3 del *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación*, **esta cartografía deberá someterse al trámite de homologación técnica determinada por el Consejo Superior Geográfico** (artículo 18.2 del *Real Decreto 1545/2007, de 23 de diciembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional*). Este trámite consistirá en una comprobación por parte del Registro Central de Cartografía de la correcta cumplimentación de todos los campos obligatorios de la Ficha Registral (consensuada con todas las Comunidades Autónomas y aprobada por Orden FOM/1615/2013, de 9 de agosto) y la verificación de que la cartografía inscrita cumple con la normativa vigente. En este sentido se comprobará especialmente:

- Que las Delimitaciones Territoriales relacionadas en el artículo 20 del *Real Decreto 1545/2007* que figuren en la cartografía de esos documentos y planes, deberán ser las oficiales y por tanto, las inscritas en el Registro Central de Cartografía.
- Que las denominaciones y la toponimia oficial que aparezca en su cartografía deberán estar incluidas en el Nomenclátor Geográfico Nacional (artículo 23.4 del *Real Decreto 1545/2007*).
- Que el Sistema de Referencia Geodésico adoptado sea el sistema REGCAN95 (artículo 3 del *Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España*).
- Que se tome como referencia de altitudes las referencias mareográficas de la isla de La Gomera (artículo 4 del *Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España*).

▪ **Integración de los cambios en el documento:**

No se llevará a cabo la tramitación de la homologación técnica de la cartografía de peligrosidad y riesgo hasta que se tramite la Aprobación definitiva del Plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica de La Gomera, encontrándonos aún en el paso previo correspondiente con la Propuesta final del Plan-Aprobación provisional.

Gobierno de Canarias. Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública.

▪ **Resumen de la alegación:**

Mediante escrito de fecha 20/04/2018, con registro de entrada en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera nº200 de 26/04/2018, la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias emite informe técnico respectivo al documento Versión Inicial de Plan- Aprobación inicial y Estudio ambiental estratégico del PGRI de la D.H. de La Gomera, con las siguientes consideraciones:

- Una vez revisado el Estudio ambiental estratégico, no se consideran suficientemente desarrollados los efectos significativos en las diferentes Áreas de Riesgo Potencial

Significativo de Inundación (ARPSis) en relación con la salud humana, que podríamos centrar en las siguientes actividades o instalaciones a tener en cuenta:

- Centros y establecimientos sanitarios (centros de salud, hospitales).
- Abastecimiento de aguas de consumo humano (captaciones, instalaciones de tratamiento, depósitos de almacenamiento y distribución, redes de distribución). Instalaciones y redes de saneamiento de aguas residuales.
- Zonas de aguas de baño (playas).
- Vertedero de residuos sólidos de El Revolcadero (San Sebastián de La Gomera). Otros lugares de almacenamiento de residuos (vertederos, plantas de transferencia, puntos limpios, acumulación incontrolada de residuos).
- Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.
- Instalaciones con actividad agrícola y ganadera (como fuente de contaminación difusa).
- Instalaciones de almacenamiento de derivados del petróleo.
- Central térmica de producción de energía eléctrica de El Palmar (San Sebastián de La Gomera).

La anterior lista, no exhaustiva, podría completarse con los incluidos en la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia regulados mediante *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo* y *Decreto 671/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias*, que contemplan una gradación de las obligaciones de la autoprotección y respeta la normativa sectorial específica de aquellas actividades que, por su potencial peligrosidad, importancia y posibles efectos perjudiciales sobre la población, el medio ambiente y los bienes, deben tener un tratamiento singular.

Igualmente, habrá que tener en consideración la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias sobre la salud humana, los bienes y el medio ambiente, en instalaciones y actividades contempladas en el *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*.

En relación con las ARPSis de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, entre los aspectos que hay que tener en cuenta en Salud Ambiental, es **hacer una valoración “in situ” de la situación establecida en relación a**

- **Abastecimiento de agua de consumo humano:** lo más habitual es que la red de abastecimiento quede afectada, al menos en parte, y no se restablezca hasta pasados algunos días, por lo que habría que asegurar que la población afectada tenga acceso



alternativo a este recurso mediante la distribución de agua potable envasada y/o cubas o depósitos de distribución móvil con garantías sanitarias.

- **Control de aguas residuales urbanas:** al igual que la red de abastecimiento es de las primeras infraestructuras que quedarían afectadas, por lo que la valoración sanitaria de la situación de la zona es indispensable en colaboración con las empresas gestoras y ayuntamientos.
- **Residuos sólidos:** Asegurar la correcta evacuación de los residuos producidos, así como los puntos de recogida, periodicidad y acumulación antes de la transferencia.

Para ello se valoran las actividades e instalaciones existentes en cada ARPSI que puedan verse implicadas y cuya afección pueda suponer un riesgo para la salud de las personas (ver tablas contenidas en el informe).

Aparte de las anteriores consideraciones, **hay que tener en cuenta que las ARPSIs fluviales (0005, 0006 y 0007) pueden verse afectadas a la misma vez**, lo que multiplicaría el riesgo y las posibles consecuencias sanitarias derivadas por inundación.

Como conclusión, **se considera necesario el desarrollo del punto 6, sobre probables efectos significativos sobre la población y la salud humana y punto 9, sobre las medidas para el seguimiento en la vigilancia ambiental de los riesgos descritos**, del anexo IV (contenido del estudio ambiental estratégico) de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, con el fin de establecer las medidas que permitan prevenir o corregir, en su caso, los efectos adversos provocados por inundación en la población y en la salud humana, así como establecer las medidas de vigilancia y seguimiento necesarias para conseguirlo.

▪ Integración de los cambios en el documento:

En relación al informe de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias cabe señalar lo siguiente:

- Se estima que el nivel de detalle, amplitud y nivel de profundidad que presenta el contenido incluido en el *Apartado 8. Análisis de los posibles efectos ambientales* del Estudio ambiental estratégico es adecuado, respondiendo a la sistemática y lógica establecida, tanto en el Anexo IV de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, como en particular, en el Documento de alcance del EsAE del PGRI de la D.H. de La Gomera, considerándose que se ha identificado y analizado de manera proporcionada y objetiva los efectos ambientales que pudieran generar la estrategias, directrices y propuestas de implantación de las infraestructuras expresamente planteadas por el PGRI sobre el territorio, entre otros, sobre la población y la salud humana.
- En cuanto la gestión de las incidencias derivadas de situaciones de excepcionalidad por falta de acceso a recursos medioambientales esenciales, se estima que los mecanismos y procedimientos operativos que han de velar por la restitución de la normalidad deben ser objeto de especial tratamiento e integración en los procedimientos articulados en la planificación de protección civil y emergencias.

Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dirección General de Seguridad y Emergencias.

▪ Resumen de la alegación:

Mediante escrito sin fecha, con registro de entrada en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera nº309 de 21/05/2018, la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, remite informe elaborado por el Servicio de Protección Civil y Atención de Emergencias en relación al trámite de consulta de los documentos Versión Inicial de Plan-Aprobación Inicial y Estudio ambiental estratégico del PGRI de la D.H. de La Gomera. Dicho informe recomienda llevar a cabo las siguientes modificaciones en diferentes apartados:

▪ En el *Documento de Información*:

- En el *Apartado 1.3 Cambio climático y riesgo de inundación* se amplía la información con respecto al Documento de Avance. Sin embargo, no se abordan las posibles inundaciones costeras derivadas del cambio climático. Con respecto a las ARPSIs costeras deberían contemplarse diferentes escenarios por aumento del nivel del mar debido al cambio climático.
- En el *Apartado 7.2. Nivel autonómico* se debe actualizar la información acerca del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de Canarias (a partir de ahora PEINCA). Indicar que este Plan fue informado favorablemente por la Comisión Autónoma de Protección Civil de Canarias, con fecha de 24 de abril de 2017. Así mismo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil acordó informar favorablemente dicho Plan el día 12 de diciembre de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015.
- Entre los objetivos específicos del PEINCA falta nombrar en este *Apartado 7.2.* el objetivo recogido como número 11 en el Plan Especial: Los mecanismos de solicitud y recepción, en su caso, de ayuda nacional para su empleo en caso de inundaciones.

▪ En el *Documento de Ordenación*:

- Entre las actuaciones específicas de la Medida de "Ordenación territorial y urbanismo (13.01.01)" destaca la creación de una Comisión de Coordinación en la que participen los Consejos Insulares de Aguas, la Consejería de Agricultura y la Dirección General de Ordenación del Territorio. Sin embargo, no se incluye a Protección Civil.
- El Plan de Gestión no incluye actuaciones específicas en la Medida de restauración hidrológica-forestal y ordenaciones agrohidrológicas (14.01.01), dejándola por tanto vacía de contenido. La razón es el no haberse obtenido compromisos concretos por parte de las administraciones competentes. Incluir las siguientes actuaciones específicas en la Medida de restauración hidrológica-forestal y ordenaciones agrohidrológicas, para las tres ARPSIs fluviales de San Sebastián de La Gomera, Valle Gran Rey y Playa de Santiago:

1. Estudio en cada cuenca de la propiedad municipal o pública.



2. Valoración del estado de abandono de los cultivos agrícolas.

3. Posibilidad de establecer áreas prioritarias de restauración hidrológica forestal.

- Entre las medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones consta la "Homologación del PEINCA (15.02.01)". No obstante, debería cambiarse el término "homologación" por "aprobación". En el paquete de medidas sobre planificación sí se cuenta con Protección Civil.
- Con buen criterio, se propone una evaluación del logro de los objetivos del Plan de Gestión según la evaluación de las medidas planteadas y para ello se identifican una serie de indicadores, cuantitativos y cualitativos, que medirán el progreso del Plan. Destacan entre los indicadores el número de planes de protección civil elaborados, aprobados, implantados y desarrollados. Sin embargo, se echa en falta un indicador que refleje en cuencas medias y altas la recuperación de la vegetación o la ordenación agrohidrológica en el ámbito ARPSI. Por tanto, en el ámbito ARPSI incluir un indicador sobre el estado de la vegetación o de la ordenación agrohidrológica.

▪ El **Apéndice 1** (Fichas de análisis y evaluación de las alternativas de las ARPSIs), así como los Planos de Ordenación permanecen en su contenido invariables con respecto al documento de Avance.

▪ De los **Anejos** a las Memorias:

- El Anejo 4 presenta el resumen de los procesos de información pública y consultas y sus resultados. En 19 fichas de respuestas a las alegaciones se hace un análisis de las mismas. Del análisis se desprende que no se asumen aún modificaciones en el Plan, bien porque no se propone introducir ninguna modificación, bien porque se propone dar traslado a los organismos competentes para que sea tenga en cuenta en la siguiente fase de planificación. Se ha de hacer especial mención al hecho de no contemplar modificaciones en el Plan, ya que se puede correr el riesgo de que el período de información pública se convierta en un mero trámite administrativo.

▪ **Integración de los cambios en el documento:**

Cambios propuestos en la alegación que no son contemplados en el documento Propuesta final del Plan – Aprobación Provisional:

- En lo relativo al **cambio climático y las inundaciones costeras**, dado que el Consejo Insular de Aguas de La Gomera no es competente en la definición de las ARPSIs costeras, el día 21/06/2018 se dio traslado a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar perteneciente al MAPAMA, de la alegación presentada por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, para que se tenga en consideración. No obstante, ha de tenerse en cuenta que el carácter cíclico del documento, permite que en futuras revisiones del mismo, se incorpore información y documentación vinculada al fenómeno del cambio climático que tenga en cuenta su incidencia sobre el nivel del mar.

A pesar de lo anterior, se actualiza el contenido del apartado 1.3.Cambio climático y riesgo de inundación de la Memoria de Información, para incluir nuevos datos de interés.

▪ En la medida **13.01.01. Ordenación territorial urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, criterios para considerar el territorio como no urbanizable, no se han obtenido compromisos por parte de las áreas con competencia en agricultura y ordenación del territorio del Excelentísimo Cabildo Insular de La Gomera, para añadir las medidas propuestas:**

- Valoración del estado de abandono de los cultivos agrícolas.
- Posibilidad de establecer áreas prioritarias de restauración hidrológica forestal.

Mediante escritos con fecha de salida 19/06/2018, se adjuntaron las propuestas de la Dirección General de Seguridad y Emergencias a dichas áreas, no obteniéndose respuesta a las mismas previa a la publicación del presente documento.

▪ No se realizan cambios en las Fichas de análisis y evaluación de las alternativas de las ARPSIs, presentes en el Apéndice 1 de la Memoria de Ordenación y en el Estudio Ambiental Estratégico, así como tampoco en los Planos de información y ordenación, por considerarse que no se precisan modificaciones sustanciales en los mismos.

Como consecuencia de la alegación, se llevan a cabo los siguientes cambios:

▪ Memoria de Información – Apartado 7.2. Nivel autonómico – se actualiza el párrafo relativo al estado de tramitación del PEINCA, y se añade el objetivo específico “*Establecer los mecanismos de solicitud y recepción, en su caso, de ayuda nacional para su empleo en caso de inundaciones*”.

▪ Memoria de Ordenación:

○ Apartado 2.1. Resumen de las medidas de ámbito nacional autonómico:

- En la medida **13.01.01. Ordenación territorial urbanismo: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable criterios para considerar el territorio como no urbanizable**, dentro de la actuación de “*Creación de una Comisión de Coordinación en la que participen los Consejos Insulares de Aguas, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias*”, se modifica su nombre y se completa las administraciones responsables con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

○ Apartado 2.3. Resumen de las medidas de ámbito de ARPSI:

- En la medida **14.01.01. Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas**, se incluye la actuación específica denominada “*Elaboración de un estudio de la propiedad pública de las cuencas de las ARPSIs*” cuya administración responsable es el Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

○ Apartado 2.4. Establecimiento de prioridades:



- En la medida 13.01.01, se cambia el nombre de la actuación “*Creación de una Comisión de Coordinación en la que participen los Consejos Insulares de Aguas, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias*”, para completarlo con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.
- Se completa la tabla de ámbito ARPSI, con la medida 14.01.01, y su nueva actuación específica.
- Apartado 2.5. Presupuesto:
 - Se completa la tabla de presupuesto con la medida 14.01.01, y su nueva actuación específica y, en consecuencia, se modifican las tablas resumen siguientes.
- Apartado 3.1. Definición de indicadores:
 - Se incluyen los indicadores correspondientes relativos a las nuevas medidas propuestas, y denominados:
 - Estado de los estudios sobre la propiedad pública de la cuenca en cada ARPSI.
- Anejo 3. Descripción del Programa de Medidas:
 - Apartado 2. Ordenación territorial y urbanismo. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. Criterios para considerar el territorio como no urbanizable (13.01.01):
 - Se modifica el nombre, de la actuación “*Creación de una Comisión de Coordinación en la que participen los Consejos Insulares de Aguas, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias*”, para añadir a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias al completo.
 - Apartado 9. Medidas en la cuenca: restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas (14.01.01):
 - Se modifica el apartado correspondiente a la descripción de la medida y de las actuaciones específicas a llevar a cabo, para añadir la nueva actuación propuesta. Asimismo, se completan para dicha actuación los apartados consecutivos: organismos responsables de la implantación; costes y beneficios generales de la medida; aspectos clave en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance; fuente de financiación prevista; e indicadores para el control y seguimiento.
 - Apartado 19. Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con planes de protección civil (15.02.01):
 - Se añade la nueva actuación específica “Aprobación del Plan Especial de Protección Civil por riesgo de Inundaciones de Canarias (PEINCA)”.
 - Se actualizan los textos relativos al estado de tramitación del PEINCA, y los correspondientes a la medida de “Homologación del Plan Especial de Protección Civil por riesgo de Inundaciones de Canarias (PEINCA)”.



ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS CONSULTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA/TRAMITACIÓN DEL PGRILG

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO/BORRADOR DE PLAN		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO/VERSIÓN INICIAL DEL PLAN	
	CONSULTADO	RESPUESTA	CONSULTADO	RESPUESTA
Administración General del Estado				
Ministerio del Interior. Dirección General de Protección Civil y Emergencias	X	Si		
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura	X	Si		
Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dirección General de Política Energética y Minas	X	Si	X	Si
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivo y Bibliotecas	X	Si		
AENA	X	Si	X	Si
Ministerio de Sanidad. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación	X	Si	X	Si
Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información	X	Si		
Ministerio de Fomento. Subdirección General de Planificación de Infraestructuras y Transporte	X	Si	X	Si
Ministerio de Economía y Competitividad. Consejo Superior de Investigaciones Científicas	X	Si		
Ministerio de Economía y Competitividad. Instituto Geológico y Minero de España	X	Si		
Ministerio de Fomento. Puertos de Tenerife	X	Si		
Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio	X	Si	X	Si
Ministerio de Fomento. Dirección General de Infraestructura			X	Si
Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil			X	Si
Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dirección General de Patrimonio del Estado			X	Si
Ministerio de Fomento. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional			X	Si
ENAIRE			X	Si
Comunidad Autónoma				
Gobierno de Canarias. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	X	Si		

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO/BORRADOR DE PLAN		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO/VERSIÓN INICIAL DEL PLAN	
	CONSULTADO	RESPUESTA	CONSULTADO	RESPUESTA
Gobierno de Canarias. Consejería de Obras Públicas y Transporte. Viceconsejería de Infraestructuras y Transporte	X	Si		
Gobierno de Canarias. Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Pesca	X	Si		
Gobierno de Canarias. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Agricultura	X	Si		
Gobierno de Canarias. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Aguas	X	Si		
Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Viceconsejería de Medio Ambiente	X	Si		
Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dirección General de Ordenación del Territorio			X	Si
Gobierno de Canarias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dirección General de Seguridad y Emergencias			X	Si
Gobierno de Canarias. Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública			X	Si
Entidades locales				
Cabildo Insular de La Gomera. Unidad Insular de Medio Ambiente	X	Si		
Cabildo Insular de La Gomera. Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de la isla de La Gomera			X	Si